



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CÓRDOBA**

RADICADO No.2300131050022018-00208-00- PROC. EJEC. CONT. ORD. LAB. DE SANDRA TEHERAN CONTRA AUDITAMOS.

INFORME AL DESPACHO.-MONTERIA, NOVIEMBRE 3 DE 2020

Hago saber que la liquidación del crédito presentada a través del correo institucional por el apoderado judicial de la parte ejecutante, no se encuentra ajustada a la ley, toda vez que liquidó intereses moratorios cuando lo que ordenó en el auto de mandamiento de pago es la indexación de la condena a partir del 23 de mayo de 2019 y hasta el pago total de la obligación; por lo anterior el juzgado la modificará acorde con lo ordenado en el inciso 3º del art. 446 del C.G.P.

**JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO**

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. MONTERIA, NOVIEMBRE TRES (3)
DE DOS MIL VEINTE (2020).**

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante luego de revisada observa el despacho que no se encuentra ajustada a la ley, toda vez que liquidó intereses moratorios cuando lo que ordenó en el auto de mandamiento de pago es la indexación de la condena a partir del 23 de mayo de 2019 y hasta el pago total de la obligación por lo anterior el juzgado la modificará acorde con lo ordenado en el inciso 3º del art. 446 del C.G.P.

CAPITAL: \$8.000.000

INDEXACION: IF / I INICIAL = GUARISMO

102.44% / 105.29 = 1.02782

ENTONCES: \$8.000.000 X 1.02782 = \$8.222.560 (CAPITAL INDEXADO)

AGENCIAS EN DERECHO PROC.- EJEC.-10% = \$822.256.

COSTAS PROC. ORDINARIO: \$828.116

GRAN TOTAL LIQUIDACIÓN: \$9.872.932.

Aprobar esta liquidación conforme a lo manifestado en la parte considerativa de esta providencia.

dnc

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ
JUEZA**

Dnc

**CALLE 24, AVENIDA CIRCUNVALAR, EDIF.ISLA CENTER PISO 2 OFIC-S-5-TELEFAX 7835155.CORREO
ELECTRONICO j02lmon@cendojramajudicial.gov.co**

Firmado Por:

**KAREM STELLA VERGARA LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **026b94a0027c3b9e8eb60e83ae4ba21a76f7f81a84af13454934667215cac7f2**
Documento generado en 03/11/2020 05:38:25 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**